



Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Con fecha 30 de julio de 2020 esta Alcaldía Presidencia dicta Decreto por el que se constituyó la Junta de Gobierno Local, se nombraron lo miembros y se estableció que las sesiones ordinarias tendrían lugar cada **jueves a las diez horas** (si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días) en las dependencias de la Alcaldía.

Con fecha 6 de noviembre de 2020 esta Alcaldía Presidencia dicta Decreto por el que se modificó la hora de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, **a las diez y treinta minutos.**

Con fecha 25 de octubre de 2021 esta Alcaldía Presidencia dicta Decreto por el modificando los miembros de la Corporación que componen la Junta de Gobierno Local.

Vista la necesidad de modificar la hora de las sesiones ordinarias, cada jueves, a las **nueve y treinta minutos.**

Visto el Acuerdo de Gobierno adoptado y vistos los artículos 23 de la LRBRL, artículos 43, 52, 53, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y art. 27 del Reglamento Orgánico Municipal, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Modificar la hora de las sesiones ordinarias de Junta de Gobierno Local, que a partir del presente, tendrán lugar cada **jueves a las nueve horas y treinta minutos** (si es inhábil, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de 2 días) en las dependencias de la Alcaldía, Sala de Juntas o Salón de Plenos.

No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia del Alcalde y del Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

SEGUNDO.- La presente Resolución se notificará a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente a la fecha del documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

